

RAD11001310300420210032800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.,
VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL** de **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS** instaurada por **SERFUNLLANOS**, en contra de **L & L ABOGADOS ESPECIALIZADOS**.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el art. 289 a 293 del C.G.P., o conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

Se reconoce a la Dra. OLGA COPETE HERRERA como apoderada judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 111
Hoy, 28 de septiembre de 2021
La sria.



YRP. -